

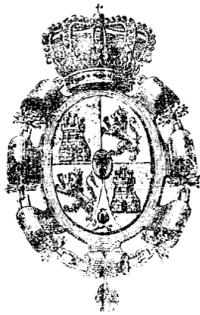
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. PARIS, en casa de los Sres. SLAYEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43 en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR... Tres meses..... 110 EXTRANGERO... Tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PRIMERA SECCION.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.—Negociado tercero.

La Reina (Q. D. G.) ha visto con la mayor satisfaccion los especiales servicios prestados durante la existencia del cólera-morbo en la villa de Linares por los eclesiásticos, funcionarios públicos, individuos de la Milicia nacional y demas vecinos comprendidos en la relacion que V. S. remite en 9 de Enero último, y se ha servido resolver que se les den las gracias, publicándose sus nombres con mencion honorífica en la Gaceta de esta corte y en el Boletín oficial de esa provincia, como testimonio público de aprecio á su noble comportamiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de Jaen.

RELACION de los sujetos de quienes se hace mencion honorífica, segun lo resuelto por S. M., en razon á los especiales servicios que prestaron durante la existencia del cólera-morbo en la villa de Linares, provincia de Jaen.

Eclesiásticos.

- D. Gonzalo Acedo, cura párroco. D. Juan Garcia Lopez, id. id. D. Antonio Moreno, presbitero.

- D. Leandro Cabrera, id. D. Antonio Pineda, id.

Milicia nacional.

- D. Pedro Yanguas, Teniente. D. Domingo Sanchez Martinez, id. D. Sebastian Moreno, id. D. Fernando Granados, Subteniente. D. Francisco Villa, id. D. Sebastian Ramirez, id. D. Antonio del Castillo, sargento primero. D. Luis Poveda del Moral, id. segundo. D. Antonio Fernandez Cobo, id. id. D. Antonio Sanchez, cabo segundo.

Ayuntamiento.

- D. Juan Garcia Pretel, Regidor. D. Juan Martinez Rubio, id. D. Blas Marchante, id. D. Juan de Dios Castillo, id. D. Martin Antonio Granados, id. D. Fernando Sanchez, secretario. D. Antonio de la Torre, oficial primero. D. Manuel Carreras, id. segundo. D. Domingo Torralba, portero. D. Bartolomé Pizarro, alguacil. D. Juan Manuel Sanchez, id.

Facultativos.

- D. Pedro Martinez Rubio. D. Juan José Cabrera. D. Ildefonso Medina. D. Fernando Aledo. D. Antonio Flores. D. Juan Barrionuevo y Torres. D. José María Jurado. D. Mateo Tornero.

Farmacéuticos.

- D. Tomas Fernandez. D. Juan Saez.

Funcionarios públicos.

- D. Miguel Lopez Maroto, catedrático. D. José María Montes, Administrador de loterías.

Vecinos y particulares.

- D. José María Velasco, hacendado. D. Diego Gomez, id. D. Juan Domingo Padilla, id. D. Pedro Alvarez del Castillo, id. D. Pedro Castroverde, id. D. Bartolomé Velasco, id. D. Eufasio Garrido, escribano. D. Francisco Alaminos, id. D. Juan Antonio Moreno. D. Juan Sanchez Martinez. D. Francisco Ramon Cuevas, sacristan. D. Miguel Garzon, id.

término, previniendo al propio tiempo á V. S. que trascurrido dicho plazo no se posesionará á ninguno de los electos, considerándose por lo tanto caducadas las credenciales que aquellos presentaren.

Lo que se comunica á V. S. para que, dando la debida publicidad á la presente orden, surta esta los efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1855.—Estaban Leon y Medina.—A los Sres. Gobernadores de las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Barcelona, Burgos, Cádiz, Castellón, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalupe, Huelva, Huesca, Jaen, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Palencia, Santander, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza, Baleares.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

CLASIFICACION del importe de periódicos é impresos para el reino porteados al peso en las Administraciones de Correos en todo el mes de Noviembre de 1854.

NOMBRES DE LOS PERIODICOS E IMPRESOS	Valor de periódicos	Idem de impresos.	Total.
PERIODICOS.			
<i>Administracion de Alicante</i>			
Union liberal.....	340		
Boletín oficial.....	116		
Eco de Manzanares.....	230		
			686
<i>Administracion de Badajoz.</i>			
Boletín oficial.....	96		96
<i>Administracion de Bailen.</i>			
El Faro.....	42.10		
Boletín oficial de Jaen.....	31.8		
Prospectos.....	4.16		
			4.16
<i>Administracion de Barcelona.</i>			
Diario de Barcelona.....	4,632		
Ancora.....	410		
Correo de Barcelona.....	468		
Constitucional.....	478		
Corona de Aragon.....	478		
Boletín oficial.....	81		
Idem de la sociedad económica.....	4		
Idem eclesiástico.....	22		
Divino Valles.....	40		
Manual de carpintería.....	67		
Alianza farmacéutica.....	8		
La Botica.....	47		

Elegancia de las modas.....	40		
Paseo escénico.....	23		
Diario de Gerona.....	48		
Boletín oficial de id.....	37		
El Postillon.....	16		
Diario de Villanueva.....	60		
Biblioteca teológica.....		546	2,994
Idem del Ancora.....		46	
Idem Nacional.....		48	
Obras ilustradas.....		214	
Santa Biblia.....		94	
Revista católica.....		201	
Idem agrícola.....		120	
Maravillas del mundo.....		246	
Héroes y grandezas de la tierra.....		4,480	
Historia natural.....		22	
Gil Blas de Santillana.....		24	
Diccionario francés-español.....		4	
Impresos varios.....		68	
Almanaque administrativo.....		84	

Administracion de Benavente.

Boletín eclesiástico de Astorga.....	80		
Idem del clero de Leon.....	428		
Idem oficial de id.....	400		
Idem id. de Zamora.....	224		
Avisador municipal de id.....	20		

Administracion de Bilbao.

Boletín oficial.....	58.26		
Idem de Comercio.....	468		

Administracion de Burgos.

Consultor de Alcaldes.....	468		
Revista de Tribunales.....	54		
Boletín oficial de Burgos.....	246		
Idem id. de Santander.....	205		
Idem id. de Comercio.....	57		

Administracion de Cádiz.

El Comercio.....	448.5		
El Nacional.....	490.24		
El Contribuyente.....	425.14		
El Vigía.....	5.14		
Repertorio médico.....	5		
La Palma.....	220.12		
El Diario español.....	15		
La Moda.....	44		
Boletín eclesiástico.....	10.1		
El Vigía.....	51		
El Guadalete.....	15.2		

Administracion de Córdoba.

Boletín oficial.....	4.4		
Diario de Córdoba.....	64.5		

Administracion de la Coruña.

El Coruñés.....	34		
Boletín oficial.....	690		
Eco ferrolano.....	40.12		
Boletín eclesiástico.....	77.24		

Administracion de Granada.

Eco de la libertad.....	417.14		
Redencion.....	496.12		
Constancia.....	134.32		
Boletín oficial.....	71.2		
Idem id. de Almería.....	25.14		
Idem eclesiástico.....	10.6		
Iris de Almería.....	9.30		

Administracion de Guadalajara.

Boletín oficial de Guadalajara.....	234		
Idem id. de Soria.....	427		
Idem eclesiástico del Burgo de Osma.....	94		

Administracion de Lérida.

Boletín oficial de Lérida.....	416		
Idem id. de Tarragona.....	405		
Idem eclesiástico de Seo Urgel.....	38		
Liberal reusense.....	14		
Diario mercantil.....	90		

Administracion de Logroño.

Boletín oficial.....	140.6		140.6
----------------------	-------	--	-------

Administracion de Lugo.

Boletín oficial.....	650		650
----------------------	-----	--	-----

PERIODICOS POLITICOS.

Administracion de Madrid.

Novedades.....	14,999.14		
La Esperanza.....	9,098.24		
El Clamor Público.....	6,176.10		
La Iberia.....	5,886.22		
La Epoca.....	4,310.38		
Faro nacional.....	4,243.12		
La Nacion.....	3,421.30		
Diario Español.....	3,049.2		
Las Cortes.....	2,891.14		
La España.....	2,452.10		
Gaceta de Madrid.....	2,158.4		
Adelante.....	1,734.30		
La Europa.....	1,614.16		
Soberania nacional.....	1,422		
El Látigo.....	1,417		
El Tribuno.....	1,413.16		
El Parlamento.....	1,413.10		
El Leon español.....	1,029.8		
El Católico.....	967		
Siglo XIX.....	910.24		
Boletín oficial de Hacienda.....	849.4		
Eco de las barricadas.....	788.22		
Boletín oficial de Fomento.....	788.20		
La Union liberal.....	688.18		

Voto nacional	606.26
La Verdad	461.44
Boletín oficial de Madrid	415.2
Idem id. de Avila	80
Idem id. de Segovia	415
El Esparterista	94.10
El Amigo del pueblo	72.26
Hoja autógrafa liberal	69.20
La Estrella	64.24
El Buen sentido	22.12
La Lealtad	12.26
Caricaturas españolas	9.20
El Padre Cobos	7.8
El Horizonte	6.12
La Experiencia	2
Varios periódicos	83.6
El Segoviano	68.6

74,695.48

NO POLITICOS.

Semanario é Ilustracion	4,887.26
Guia del Carabnero	4,245.20
Heraldo médico	891.46
Guia del Guardia civil	822.24
Museo de las Familias	673.16
La Mutualidad	691.2
Siglo médico	761.12
Estado mayor del ejército	324.22
Porvenir de las familias	295.14
El Agente universal	284.22
El Minero	260.24
Prospectos de la Biblioteca de hombre libre	252.26
Boletín de jurisprudencia	248.26
Revista y Aurora	248.26
Idem militar	248.26
Idem de Obras publicas	193.20
Semanario segoviano	221.41
Album y Correo de la moda	176.18
Restaurador farmacéutico	148.26
El Porvenir médico	195.4
Revista de jurisprudencia	124.26
Comision de Sierra	122.4
Crónica de los hospitales	110.12
Boletín del Arzobispado	104.26
Memorial de ingenieros	139.6
Idem de artillería	81.20
Círculo literario	81.26
La Previsora	78.8
Eco de la Ganadería	77.18
Gaceta homeopática	73.20
Prospectos	72.20
Agencia general	71.4
La Tutelar	65.14
Boletín de auxilios	51.6
España musical	50.28
Eco de la veterinaria	32
La Indemnizadora	28.26
El Erano	27.28
El Precipio	27.6
Boletín de Veterinaria	26.12
Semanario médico	26.8
Revista mineva	24.26
La Juventud	18.10
Boletín tipográfico	13.26
Década homeopática	11.4
Correo de teatros	9.6
Sociedad harmónica	8
Los Ferro-carriles	7.6
La Providencia	5.20
El Economista	4.20
Catálogos	4.20
Biblioteca ilustrada	4,215
Idem universal	4,746
Idem española	1,628
Idem de medicina	660
Sociedad literaria	490
Biblioteca del hombre libre	472
Anatomía	379
Instrucción para la Milicia	378
Reyes contemporáneos	614
Autores católicos	214
Estado mayor del ejército	192
Manual de táctica	180
Diccionario de educación	134
Librería de Matute	148
Triunfo de la verdad	149
Música	120.4
La Revolucion de Julio	112
Bibliografía eclesiástica	102
Historia de la marina	101
Obras de Valdegamas	222
Edad de Oro	98
Don Perrondo	88
Ayer, hoy y mañana	86
Manual de Instrucción primaria	83
Comision de Sierra	80
Biblioteca nueva	80
Historia novelesca	76
La Educacion	71
Museo orgánico	68
Galería dramática	61
Tesoro de predicadores	64
Librería de Monier	59
Biblioteca dramática	52
Historia de los montañeses	50
Librería de Calleja	46
Biblioteca predicable	45
Doña Sancha	42
Trigonometría	40
Mitología de la revolucion	40
Manini, hermanos	38
Atlas de Anatomía	37
Librería de Aguado	37
Juicios de Napoleon	35
Novísima biblioteca	33
Anales de la homeopatía	33
Trono constitucional	31
Doncel de D. Enrique	28
Librería de Piferrer	26
Idem de Valverde	25
Trono y nobleza	25
Memorial histórico español	25
Geometría	24
Recuerdos y bellezas	22
Librería de Hernando	21
Asamblea constituyente	20
Librería de Hurtado	20
Obras de la Revista bibliográfica	18
Dado de Dios	17
Biblioteca médica	17
Calendarios	16
Caballero de la noche	16
Publicaciones ilustradas	16
Biblioteca de la Esperanza	16
Pasatiempo musical	13
Librería de Cuesta	12
Instrucción y recreo	12
Impresos de seguros	12
Iris de la ilustracion	12
Tratado de contabilidad	11
Aritmética	11
Academia Real de ciencias	11
Biblioteca religiosa	10
Sermones de Gonzalez	8
La Publicidad	8
Biblioteca del Católico	8
Agencia general	6
El Teatro	124
Geografía	6
Tratado de esgrima	5
Guardia del diablo	5
Cantor de los Héroes	5
Asociacion de Ganaderos	4
Sociedad bibliográfica	2
Ecos nacionales	2
Manual de partida doble	2
Catálogos	2

12,834.4

Diccionario de Agricultura	2
Economista	2
Fleuri en verso	1
Fundacion de Petibon	16
Instrucción para el pueblo	16

Administracion de Málaga.

Correo de Andalucía	75
Boletín oficial	84
Avisador malagueño	404

Administracion de Manzanares.

Boletín oficial de Ciudad-Real	41.40
--------------------------------	-------

Administracion de Murcia.

Boletín Oficial	60.20
El Faro	6.21
El Mirlo	5

Administracion de Orense.

Boletín oficial	343
El Libre	14.20
La Union	38.26
Faro de Vigo	30

Administracion de Oviedo.

Centinela de Asturias	584
Independiente	104
Boletín oficial	90
La Verdad	80

Administracion de Palma.

El Balear	68.20
Boletín oficial	9.18
El Diario	27
El Genio	88.30

Administracion de Pamplona.

Boletín oficial de Navarra	226
Geología sagrada	51
Música	12

Administracion de Salamanca.

Boletín oficial	40
-----------------	----

Administracion de Santa Cruz de Tenerife.

Eco del Comercio	110.8
Boletín oficial	47.10
El Noticioso	91.6

Administracion de Sevilla.

Diario de Sevilla	276
El Porvenir	240
La Libertad	165
Boletín oficial	17
Idem id. de Huelva	31
La Cruz	314
Repertorio universal	49
La Ley	40
La Publicidad	43
Casa-comision	89

Administracion de Tarancon.

Boletín oficial de Cuenca	180
---------------------------	-----

Administracion de Toledo.

Boletín oficial	120
-----------------	-----

Administracion de Trujillo.

El Padre Cobos	487
Boletín oficial	417
Regenerador extremeño	134

Administracion de Valencia.

Diario mercantil	757
El Valenciano	247.26
Boletín oficial	91.42
Idem de Castellon	116.40
El Peninsular	28
Boletín eclesiástico	25.16
Instituto médico valenciano	41
Prospectos	211

Administracion de Valladolid.

El Clamor de Castilla	180
El Maestro de escuela	52
El Municipal	24
Boletín oficial	139
Idem de Palencia	78
Impresos	57.4

Administracion de Vitoria.

Boletín oficial	28
Imparcial telegráfico	280

Administracion de Zaragoza.

Boletín eclesiástico de Zaragoza	49
Idem id. de Tarazona	5
Idem oficial de Zaragoza	124
Idem id. de Huesca	95
Idem id. de Teruel	139
El 17 de Julio	97.6

Total 121,276.23

RESUMEN.

ADMINISTRACIONES.	Periódicos.	Impresos.	TOTAL.
Alicante	686	..	686
Badajoz	96	..	96
Bailen	68.18	4.16	68
Barcelona	2,994	8,219	6,213
Benavente	849	..	849
Bilbao	226.26	..	226.26
Burgos	700	..	700
Cádiz	807.4	..	807.4
Córdoba	68.12	..	68.12
Coruña	832.2	..	832.2
Granada	585.5	..	585.5
Guadalajara	455	..	455
Lérida	303	..	303
Logroño	140.6	..	140.6
Lugo	650	..	650
Madrid	87,046.49	14,448.2	101,489.21
Málaga	213	..	213
Manzanares	41.40	..	41.40
Murcia	72.7	..	72.7
Murcia	223.12	..	223.12
Orense	808	..	808
Oviedo	194	..	194
Palma	296	68	299
Pamplona	40	..	40
Salamanca	40	..	40
Santa Cruz de Tenerife	248.24	..	248.24
Sevilla	1,145	89	1,234
Tarancon	180	..	180
Toledo	120	..	120
Trujillo	438	..	438
Valencia	1,301.80	211	1,512.20
Valladolid	468	57.4	525.4
Vitoria	308	..	308
Zaragoza	500.6	..	500.6
Totales	403,190.41	18,086.22	421,276.23

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 10 DE MARZO DE 1855.

Table with columns: ACTIVO, Reales vn. mrs. Rows include Existencia en caja, Poder de comisionados, Obligaciones de bienes nacionales, etc.

Table with columns: PASIVO, Reales vn. mrs. Rows include Capital, Billetes en circulacion, Depósitos de todas clases, etc.

Madrid 10 de Marzo de 1855. = El Interventor general, Juan Storr = V. B. = El Gobernador, Santillan.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Debiendo procederse á contratar por cuatro años, á contar desde 1.º de Mayo del presente, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 12 de Diciembre de 1854, y con sujecion al pliego general de condiciones y plan de alimentos á el anejo aprobados por la misma Real orden, el servicio del hospital militar de la plaza de S.º de la Cruz, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitacion, con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea, y tendrá lugar en la Comisaria de guerra de la referida plaza de S.º de la Cruz, y en la Intendencia militar del distrito de Burgos, así como en los estrados de esta Intendencia general militar, bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á la una del día 12 del próximo mes de Abril, con sujecion á las formalidades prescritas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó instrucción de 3 de Junio siguiente, que estarán de manifiesto con el citado pliego de condiciones y plan de alimentos en las Secretarías de dichas dependencias.

2.ª A las proposiciones que se presenten deberán acompañar los licitadores, como garantía de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en esta corte en la Caja general, ó en las sucursales de ella en las provincias, del importe equivalente á la totalidad del haber de un mes del servicio á que se refiera, bien en metálico ó en papel de la Deuda del Estado del 3 por 100 consolidada ó diferida, ó en acciones de carreteras segun las cotizaciones oficiales.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo inserto al final de este anuncio; y acto continuo se procederá por el señor Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificado que sea, se abrirá el pliego de precios límites, y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndose de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo. Cerrada la licitacion, el Presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de las proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito ó en la referida Comisaria de guerra de S.º de la Cruz fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de esta Intendencia general, se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia general el día y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla cuarta.

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 7 de Marzo de 1855.—Francisco de Paula Orlando.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y plan de alimentos establecidos para el servicio de la hospitalidad militar de la plaza de S.º de la Cruz por término de cuatro años, á contar desde 1.º de Mayo del presente, y con presencia de las reglas designadas para la celebracion de las subastas de dicho servicio y demas circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, me comprometo á cumplir las expresadas condiciones durante la época fijada al precio de... rs. ... mrs. cada estancia de Oficial y de tropa indistintamente. Y pora que sea válida la presente proposicion, acompaño el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exige en el anuncio inserto en la Gaceta número... del día... de...

Punto, fecha y firma. 427

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

Autorizada esta Real Academia por Real orden de 12 del corriente para anunciar los concursos de oposicion á tres plazas de pensionados para el estudio de las Bellas Artes en el extranjero, una por la Pintura, otra por la Escultura y otra por la Arquitectura, con la asignacion anual de 42,000 rs. cada una, se convoca á los que deseen optar á estas plazas bajo las bases siguientes:

1.ª Los opositores han de ser precisamente españoles ó naturalizados en España, y no han de pasar de la edad de 30 años, para lo cual deberán presentar las partidas de bautismo legalizadas, y asimismo las correspondientes solicitudes, con relacion de sus estudios y carrera, acompañando, si lo tuvieran por conveniente, las de las obras que hubieren ejecutado en las Academias ó fuera de ellas.

2.ª La presentacion de los documentos expresados se hará en esta Secretaría general de mi cargo hasta el día 5 del próximo Mayo, debiendo estar dispuestos los opositores á personarse en las salas de la Academia el día y hora que la misma determine.

3.ª Los actos para los ejercicios de oposicion serán los siguientes:

PARTE PRIMERA.

Ejercicios de tanteo para entrar en oposicion.

Prueba primera. Ejecutar un boceto ó croquis sobre el asunto que se diere, tomado de la historia antigua, de la Biblia ó de la Mitología, en una tela de 12 pulgadas sobre 16 en el espacio de un día natural, es decir, 42 horas.

Segunda. Pintar al óleo una figura desnuda por modelo vivo sobre una tela de 28 pulgadas sobre 36 en el espacio de ocho días á cuatro horas cada uno, ó sean 32 horas.

Ejercicio definitivo para la oposicion.

Aprobados los ejercicios de tanteo, se procederá á ejecutar la obra para la oposicion, la cual consistirá en la ejecucion de un cuadro de historia del tamaño que tiene adoptado la Academia sobre un asunto dado por la misma, atendiendo al croquis que ejecutará el opositor en el término de 42 horas, del que sacará un calco que conservará el mismo, quedando aquel depositado y sellado hasta que, concluido dicho cuadro, se saque para colocarse junto á él cuando se verifique la exposicion del concurso.

POR LA ESCULTURA.

Ejercicios de prueba ó tanteo.

Prueba primera. Ejecutar un bajo relieve de historia sagrada ó profana, cuyas dimensiones no pasen de 16 pulgadas por 12, debiendo verificarse esta obra en un día natural.

Segunda. Modelar una Academia por el natural, sobre un plano de tres pies de altura y de alto relieve en el término de 32 horas, repartidas en ocho días.

Ejercicio definitivo para la oposicion.

Modelar un grupo aislado de tres pies de altura sobre un asunto que se dará á suerte la Academia.

Disposiciones generales para los de pintura y escultura.

1.ª Los opositores cuyos ejercicios de tanteo no fueren aprobados, se entienden excluidos de los definitivos.

2.ª Las obras prescritas para estos últimos se han de ejecutar en el espacio de tres meses, pudiendo trabajar todos los días, excepto los domingos y fiestas de precepto.

3.ª Todas las de oposicion han de hacerse dentro de la Academia en aposentos separados, y con una total incomunicacion.

POR LA ARQUITECTURA.

Como el objeto de esta oposicion, no tanto sea el probar la aptitud de los aspirantes, la cual debe considerarse como positiva en el mismo hecho de haber merecido aprobacion en todos los años de la carrera, cuanto el juzgar el mérito relativo de los concurrentes, y descubrir cuál es el mas sobresaliente en la parte artística, que es la que han de perfeccionar estudiando los grandes monumentos de las épocas pasadas, los ejercicios deben ser muy breves y dirigirse especialmente á comprobar sus conocimientos en aquella parte: con arreglo á estas bases se observarán en dicha oposicion las reglas siguientes:

1.ª Tendrán opcion á entrar en el concurso para obtener la referida pensión en el extranjero todos los alumnos de la escuela especial de Arquitectura que obtengan su aprobacion en el último año de la carrera y sean españoles.

2.ª Los ejercicios consistirán en las tres pruebas siguientes:

Primera. Dibujar y lavar un trozo de arquitectura copiado del yeso ó de apuntes que se les entregarán en el momento de entrar en ejercicio.

Segunda. Dibujar de invencion el adorno de decoracion de arquitectura que se les indicará por escrito.

Tercera. Proyectar el pensamiento de un edificio en planta, fachada y corte, para lo cual, puestas en una urna bolas numeradas que correspondan á otros tantos programas de diferentes clases de edificios, sacará á la suerte uno de los concurrentes el que hayan de hacer todos, y los opositores sacarán tambien un calco del pensamiento para que por el mismo puedan ejecutar el ejercicio.

3.ª Ejecutada la tercera prueba, y al día siguiente, trazarán sus detalles de construccion, marcando sus resistencias, estudiando alguna parte de decoracion y la explicacion facultativa del proyecto.

4.ª Cada una de estas pruebas se ejecutará en el espacio de 15 horas y con el intervalo de dos días de una á otra, menos la tercera, que constando de dos ejercicios, se hará en dos días seguidos, invitiendo en cada uno las 15 horas.

5.ª Los ejercicios serán los mismos para todos los opositores y se ejecutarán por todos ellos á la vez en aposentos separados, siendo vigilados constantemente, aunque sin comunicarse con ellos, por los señores académicos que el Excmo. Sr. Presidente se sirva nombrar para este objeto.

6.ª Los trabajos ejecutados por los opositores en cada uno de los ejercicios se marcarán con un lema igual á otro que se pondrá por cada uno sobre un pliego cerrado, que contendrá dentro el nombre del interesado.

7.ª Concluidos los ejercicios, los señores académicos que se hallen vigilando recogerán los pliegos y planos que les entreguen los opositores, conservándolos encerrados bajo llave hasta el día en que se celebre la junta para la adjudicacion del premio.

Madrid 7 de Marzo de 1855.—El Secretario general, Marcial Antonio Lopez.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

El Consejo de gobierno de este establecimiento ha acordado sacar á pública subasta, el día 24 del mes actual, las fincas de su pertenencia que á continuacion se expresan, sitas en la ciudad de Albacete y su término.

El remate se celebrará el citado día 24, en esta corte en la casa del Banco, calle de Atocha, núm. 45, de una á dos de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del establecimiento, y en Albacete ante el comisionado D. Francisco Navarro, en el mismo día y hora, reservándose la Administracion el derecho de admitir ó desechar las proposiciones que se hagan.

RELACION DE LAS FINCAS. Cargas. Líquido en que se adjudicaron al Banco.

Table with 3 columns: RELACION DE LAS FINCAS, Cargas, Líquido en que se adjudicaron al Banco. Row: Una casa calle de Gaona: linda por S. y M. con otra del concurso de donde proviene: P. la calle; y N. la de San Agustin. 820 26,605.44

Otra casa tercia, plazuela del Hospital: linda por S. con Manuel Ramirez; por M. con la plazuela: P. con Juan Racas; y N. con Joaquin Romero. 3,400 74,664.23

Una huerta con casa en la Ronda: linda por S. con el camino real: M. el que sale para la feria: P. D. Juan José Agráz; y N. terreno de la gloria: cabida 6 almudes, 2 celemines y 3 cuartillos. 13,587.11

Otra huerta con casa, calle del Carmen: linda por S. camino de San Anton: M. y P. huerta de San Anton; y N. la calle: cabida 2 almudes, 4 celemines, 2 cuartillos y 11 estadales. 9,818

Otra huerta con casa, bajada de San Ildefonso: linda por S. con tierras de Miguel Fernandez: M. camino de Miradores: P. Esperanza Nuñez; y N. Ramon Baranuevo: cabida 2 almudes, 4 celemines, 3 cuartillos y 29 estadales. 9,420

Un huerto con casa calle del Carmen: linda por S. con la calle: M. huerto del Carmen; y P. Doña Esperanza Nuñez; cabida 2 celemines menos 2 estadales. 4,353.11

Una tierra partidor de Juan Rondono: linda por S. y M. Martin Landere: P. el canal de riego; y N. el de Albarcelé por la casa de Pedro Benitez; cabida 2 almudes, 3 celemines y 2 cuartillos. 3,186.4

Otra tierra en el puente de Acoquion: linda por S. herederos de Francisco Diego: M. camino de Barras: P. Francisco Carrasco; y N. Malecon de la Acoquia: cabida 2 almudes y 4 celemines. 3,644.45

445,521.7

Madrid 6 de Marzo de 1855.—El secretario del Banco, M. M. de Uragon. 376

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 11 de Marzo de 1855.

Table with 2 columns: Rs. vn. Mrs. Rows: Han ingresado en este día, depositados por 1043 individuos, de los cuales 48 han sido nuevos imponentes. 62,941. Se han devuelto á solicitud de 33 interesados. 35,073.7

El director de semana, Marques del Socorro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

No habiendo aceptado D. Antonio Satorras y Vilanova, vecino de Tarragona, las condiciones generales de la ley de minería vigente que se le imponen para la concesion de la mina «Constancia», sita en término de Setcasas, acordada por S. M. por Real orden de 8 de Junio último, se publica en la Gaceta, en el Boletín oficial del Ministerio de Fomento y en el de esta provincia, cumpliendo lo prevenido en el art. 63 del reglamento de minas.

Gerona 26 de Febrero de 1855.—Santiago Picó. 332

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdevisión, dotada con 2000 rs. anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á dicha corporacion municipal dentro de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 26 de Febrero de 1855.—Santiago Picó. 364—3

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Garrigás, dotada con 800 rs. vn. anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á dicha corporacion municipal dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 26 de Febrero de 1855.—Santiago Picó. 384—3

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cistella, dotado con 1200 reales vellon anuales, los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes á dicha corporacion municipal dentro de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio por tres veces en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 27 de Febrero de 1855.—Santiago Picó. 382—3

No habiendo aceptado D. Antonio Satorras y Vilanova, vecino de Tarragona, las condiciones generales de la ley de minería vigente que se le imponen para la concesion de la mina «Esperanza», sita en término de Bruguera, acordada por S. M. por Real orden de 8 de Junio último, se publica en la Gaceta, en el Boletín oficial del Ministerio de Fomento y en el de esta provincia, cumpliendo lo prevenido en el art. 63 del reglamento del ramo.

Gerona 25 de Febrero de 1855.—Santiago Picó. 320

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

D. Javier Govantes, Interintendente del Gobierno de esta provincia, y encargado interinamente del mismo.

Hago saber, que por D. Bernardo Cáceres, vecino de Montoro, se ha presentado escrito en 22 de Diciembre del año último denunciando una mina antigua de plomo y cobre, sita en el barranco de Valhondo, término de Solana del Pino; y como quiera que se ignore el antiguo concesionario, se publica en este periódico oficial, confiriendo á los que se crean con derecho, para que recurran exponiéndole, el término improrrogable de un mes.

Ciudad-Real 24 de Febrero de 1855.—Javier Govantes. 290

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El día 31 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho del que suscribe la subasta para llevar á efecto la obra necesaria en la estantería del archivo de Hacienda pública de esta provincia, bajo las condiciones que se manifiestan á continuacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentarse á hacer licitacion.

Logroño 24 de Febrero de 1855.—Francisco Latasa.

Pliego de condiciones que forma la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Logroño para la subasta de la construccion y reparacion de estantes con destino al archivo de Hacienda pública de la misma.

Primera. La subasta tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1855, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador de esta provincia bajo su presidencia, con asistencia del Contador de Hacienda pública y escribano del juzgado del ramo, que actuará en estas diligencias.

Segunda. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1080 rs. á que asciende el presupuesto formado por el maestro carpintero y aprobado por la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública, el que se halla de manifiesto en esta dependencia.

Tercera. Las proposiciones que se hagan al expresado servicio han de presentarse al Sr. Gobernador en el día señalado para la subasta, y antes de la hora designada para el acto, por medio de pliegos cerrados arreglados al modelo que al final se estampa, en igual ó menor cantidad que la prefijada por tipo; en el concepto de que será admitida la que mas beneficio reporte al Estado, y en el de que ha de acompañarse á los citados pliegos, y bajo el mismo sobre, carta de pago de la cursal de la Caja de Depósitos en esta provincia, en que conste hecho el de 300 rs., como garantía hasta que el contratista dé concluida la obra. A excepcion del depósito correspondiente al rematante, los demas serán devueltos á los imponentes inmediatamente que sea celebrada la subasta.

Cuarta. Si al tiempo de abrirse los pliegos por el Sr. Gobernador, Presidente, resultasen como mas ventajosas para la Hacienda dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion por 15 minutos, debiendo ser pública en este caso; pero sin que puedan tomar parte en ella otras personas que las que hubieren presentado las proposiciones empatadas.

Quinta. La entrega del precio del remate no tendrá lugar hasta que el expediente que ha de instruirse al efecto sea aprobado por la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública, y autorizado su pago por la del Tesoro.

Sexta. El rematante ha de obligarse á dar concluida la obra 15 días despues de comunicársele la aprobacion de la subasta por la Autoridad competente; y si así no lo hiciere, ó no resultase verificada aquella con arreglo al presupuesto formado al efecto, será de su cuenta en el primer caso el pago de la diferencia entre el remate celebrado y el segundo que tenga lugar, si este lo fuere en mayor cantidad que aquel, y en el segundo á satisfacer de su cuenta el importe de la reparacion que haya necesidad de hacer en la citada obra, como asimismo el exceso de gasto si esta hubiere necesidad de hacerla por cuenta del Estado.

En todos estos casos se procederá por la vía de apremio, con arreglo al art. 41 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Sétima. El rematante satisfará los derechos que devengue el escribano que ha de actuar en las diligencias objeto de la obra.

Logroño 23 de Febrero de 1855.—Pascual L. de Longoria.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., se obliga á realizar la obra de estantería que es necesaria en el archivo de Hacienda pública de la provincia de Logroño, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de dicha provincia, y al presupuesto que ha estado de manifiesto en la Contaduría del ramo, por la cantidad de...; en el concepto de que de no verificarlo así se sujeta á las responsabilidades prescritas en dichas condiciones, acompañando para hacerlas efectivas en caso necesario carta de pago de la cursal de la Caja de Depósitos que acredita el de 300 rs. hecho al efecto.

Fecha y firma. 295

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

En virtud de acuerdo de S. E. la Audiencia territorial de Mallorca, se saca á pública subasta en venta vitalicia la notaría vacante en la isla de Ibiza por inhabilitacion perpetua de D. Antonio Ferrer que la obtenia, y por fallecimiento de D. Juan Bautista Riera, á cuyo favor fue rematada, cuya subasta tendrá efecto simultáneamente en este Gobierno de provincia y en el Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza á las doce del día quinto posterior á los 30 del en que se haya hecho publicacion de este edicto en la Gaceta oficial, bajo las bases y condiciones que establece el Real decreto de 7 de Mayo de 1853; en inteligencia de que no se admitirá proposicion en cantidad menor de 6000 rs. vn. en que ha sido tasada la mencionada notaría.

Palma de Mallorca 23 de Febrero de 1855.—P. L. Estanislao Joaquin Puidó. 386

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

D. Mateo Navarro Zumorano, Gobernador de esta provincia de Toledo, que de ser así el escribano de S. M. y del Juzgado de Hacienda de la misma da fe.

Hago saber, que habiéndose mandado por la Exce- lentísima Audiencia proceder á la formación del ex- pediente de subasta de la escribanía numeraria de Vi- llacabras, partido judicial de Lillo, tasada que ha sido en 5940 rs. vn., he acordado, en conformidad á lo prevenido en Real decreto de 7 de Mayo de 1852, se haga la doble subasta en esta ciudad en mi audiencia y en el juzgado de Lillo el día quinto posterior á los 30 del en que se haga la publicación en la Gaceta, de diez á doce de su mañana; teniendo entendido los licitadores que no se admitirá postura que no llegue á la cantidad de su tasación, y que el remate no tendrá efecto hasta que merezca aprobación de la superio- ridad.

Dado en Toledo á 23 de Febrero de 1855. = Mateo Navarro Zamorano. = Por mandado de S. S., José María Gallego. 274

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

D. Ramon de Keyser, Gobernador de esta provin- cia de Valencia.

Hago saber, que declarada necesaria por el Tribunal pleno de la Audiencia de este territorio la provision de una escribanía numeraria en la villa de Murviedro, vacante por fallecimiento de D. Rafael Galmés, que ha sido tasada en venta vitalicia en 12.000 rs. vn., he señalado para su remate el día quinto posterior á los 30 de insertarse el presente en la Gaceta del Gobierno; advirtiéndole que no se admitirá postura menos de los 12.000 rs., y que los postores, que quieran tener derecho al remate han de afianzar precisamente dentro de las 24 horas siguientes el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido, pues de lo contrario perderán su derecho al oficio.

Valencia 12 de Marzo de 1855. = Ramon de Key- ser. = Por mandado de S. S., José Antiga. 367

D. Ramon de Keiser, Gobernador de esta provincia de Valencia.

Hago saber, que declarada necesaria por el Tribu- nal pleno de la Audiencia de este territorio la provision de la escribanía numeraria de Corbera, Forta- leñ, Polihá y Riola, vacante por fallecimiento de Don Rafael José Espert, la cual ha sido tasada en 18.000 reales vellon, he señalado para su remate el día quinto posterior á los 30 de insertarse el presente en la Gaceta del Gobierno; advirtiéndole que no se admitirá postura menor de dicha cantidad, y que los postores que quieran tener derecho al remate han de afianzar precisamente dentro de las 24 horas siguientes el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido, pues de lo contrario perderán su derecho al oficio.

Valencia 6 de Marzo de 1855. = Ramon de Key- ser. = Por mandado de S. S., José Antiga. 415

FABRICA DE TABACOS DE S.VILLA.

En virtud de providencia del Sr. D. José de Velasco y Fernandez, Intendente efectivo de provincia y Ad- ministrador Jefe de las fábricas nacionales de tabacos de esta ciudad, se saca á pública subasta la compra de 140 arrobas de aceite que se consideran necesarias para el consumo de este año en dicho establecimiento, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente formado al efecto.

El remate se ha de verificar en el mejor postor en el despacho de esta Administración, á presencia del señor Administrador Jefe, del Sr. Contador y de mi el escribano el día 31 de Marzo próximo, de doce á una del día.

Sevilla 23 de Febrero de 1855. = Fernando Bermudez.

PLIEGO DE condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta la compra de 440 arrobas de aceite para consu- mo de dicho establecimiento en el presente año de 1855.

1.ª La Hacienda pública subasta la compra de 140 arrobas de aceite para el consumo de las fábricas de tabacos de Sevilla.

2.ª La subasta tendrá efecto ante el Sr. Administra- dor Jefe de estas fábricas y escribano de las mismas, con mi asistencia, en el despacho del dicho Sr. Admi- nistrador á los 30 dias de publicados los correspon- dientes anuncios en la Gaceta del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia.

3.ª Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados, cuyas cubiertas rubricarán los proponentes á su presentación, numerándose al recibirlas, y se entregarán de doce á una del día, á cuya hora se procederá á abrir los pliegos, publicándose su contenido y adjudicándose previamente la subasta al mejor postor hasta la aprobación del Gobierno de S. M., sin la cual no tendrá efecto.

4.ª Caso de que se encontrasen dos ó mas proposi- ciones iguales, se procederá seguidamente á nueva li- citación solo entre los firmantes de las mismas, en iguales términos y por espacio de media hora, que- dando cerrado el remate al que suscribiere la propo- sición mas ventajosa, ó á la que resultase primera- mente presentada, si no se mejorase la postura ó re- sultasen aun tipos iguales.

5.ª No se admitirá ningún pliego á que no acom- pañe el correspondiente recibo de la sucursal de la Caja de Depósitos, en que se justifique haber entrega- do en la misma 2000 rs. vn. para responder á las proposiciones, cuyos documentos se devolverán con- cluido el acto, reservándose únicamente el que cor- responda á la proposición mas ventajosa, que se retendrá hasta la completa entrega del aceite.

6.ª El tipo de las proposiciones será el precio á la baja que el día anterior á la subasta tenga dicho ar- tículo en el mercado público, á cuyo efecto se unirán al expediente los diarios en que se fije.

7.ª Las proposiciones se redactarán precisamente bajo el modelo que se sigue, declarándose sin efecto todas aquellas que contuvieren cualquier modificación.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., enterado del anuncio publicado en la Gaceta del día..... se obliga á entregar en las fábricas de tabacos de Sevilla 140 arrobas de aceite, bajo las bases que se estipulan en el pliego de con- diciones, por el precio de..... cada arroba.

8.ª El aceite ha de ser de oliva y de la presente cosecha, de buen color claro y completamente des- colgado, debiendo ser reconocido por las personas pe- ritas que el Sr. Administrador Jefe designe.

9.ª Es expresa condicion que en el término de 15 dias despues de haberse hecho saber al rematante la aprobacion del Gobierno, ha de hacer completa en- trega de las 140 arrobas de aceite.

10.ª El importe del aceite se satisfará por la Depo- sitaria de este establecimiento al mes de su total en- trega, ó antes si los fondos lo permiten, en la clase de moneda que recibe sus consignaciones de la Teso- rería de provincia.

11.ª Todos los derechos y gastos del expediente de remate y demas que se originen hasta la total entrega del aceite dentro del establecimiento, y colocado en sus depósitos, serán de cuenta del rematante.

12.ª Si el contratista faltase á alguna de las condi- ciones estipuladas anteriormente, se le exigirá su cumplimiento por la vía de apremio y procedimiento administrativo, y será responsable con su fianza y de- mas bienes que posea, con renuncia absoluta de to- dos los fueros y privilegios particulares.

Sevilla 23 de Febrero de 1855. = Fernando Ber- mudez. 288

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta capital, re-

frendada por el escribano de dicho juzgado D. Raimun- do Ortiz y Casado, se cita, llama y emplaza por pri- mera y única vez y término de nueve dias á Juan Garcia, que vivió en la calle del Aguila, núm. 24, cuarto principal; Sebastian Rodriguez, que vivió calle del Mediodia chica, núm. 5, cuarto tercero, y Fran- cisco Peña, que vivió en la calle de la Fe, núm. 4, cuarto buardilla, para que en el expresado término se presenten en el referido juzgado y escribanía, sito en el barrio de Chamberi y calle de Arango, núm. 3, para recibirles declaración en causa criminal que se sigue contra Pascual Arias, alias el Galleguito, por muerte violenta á Domingo Alvarez; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 254

Tribunal de Cuentas del Reino. = Por el presen- te, y en virtud de providencia de la Sala segun- da de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José Román Cayon, ó sus here- deros, Tesorero que fue de Propios y Arbitrios de la provincia de Burgos en la época desde 1826 á 1835, para que en el término de 30 dias, que em- pezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio, se presente en esta Secretaría por sí ó por medio de apoderado á contestar á los reparos que han ofrecido las cuentas rendidas por dicho Cayon; teniendo en- tendido que de no verificarlo en el plazo señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1855. = El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

Tribunal de Cuentas del Reino. = Por el presen- te, y en virtud de disposicion del Ilustrísimo señor Ministro de la Seccion cuarta de este Tribu- nal, se cita, llama y emplaza á D. Santos Diez de So- peña, ó sus herederos, para que en el término de 30 dias, que empezarán á correr á los 10 de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaría á re- coger y contestar un pliego de reparos ocurridos en la cuenta de Propios y Arbitrios de la provincia de Leon, correspondiente al año de 1835, rendida por el Sopa- ña como Tesorero de Rentas; teniendo entendido que pasado dicho término sin haberse presentado les pa- rará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Marzo de 1855. = El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

Tribunal de Cuentas del Reino. = Por el presen- te, y en virtud de disposicion del Ilustrísimo señor Ministro de la Seccion tercera de este Tribu- nal, se cita, llama y emplaza á D. José Higinio de Ar- che, ó sus herederos, para que en el término de 30 dias, que empezarán á correr á los 10 de publica- ción de este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Secretaría á recoger y contestar un pliego de reparos ocurridos en las cuentas de la Teso- ría de la Caja de Amortizacion correspondientes al año de 1835, rendidas por D. Andres Amat; teniendo entendido que pasado el plazo que queda señalado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1855. = El Secretario general, Francisco Donoso Cortés.

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del juicio universal del concurso voluntario hecho por Francisco Muñoz, vecino de esta ciudad, para que en el día 28 de Marzo próximo venidero de este presente año, y hora de las diez de la mañana en adelante, se presenten por sí ó por medio de persona competente- mente autorizada en la sala de audiencia de este juz- gado para la celebracion de la junta general de acredo- res acordada; bajo aperechimiento que no verifi- cándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zamora á 22 de Febrero de 1855. = Nicó- lás Casanova. = Vicente Alvarez. 377-2

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte, refrendada por el escribano Don Carlos Gonzalez de Bernedo, se cita por única vez y término de nueve dias á Francisco Garcia, soltero, jornalero, de 38 años, que ha vivido en el corralon del pascio de San Rafael, de Ramon Lopez, á fin de que en dicho término se presente en la audiencia de dicho señor, sito en Chamberi, calle de Arango, á ampliar su declaracion al tenor de ciertos particulares, á ins- tancia del Promotor fiscal, en causa que se sigue con- tra Mariano Pinilla; aperechido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. 255

En virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Ar- rea, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta corte, refrendada del escribano de su número D. Vicente Callejo Sanz, se cita y llama por tercero y último anuncio y término de nueve dias á D. Ece- quiel de Labra, D. Julian Estebarán y D. Enrique Gil, á fin de recibirles declaracion en la causa que se ins- truye en dicho juzgado con motivo del robo ejecutado á dichos sujetos y otros viajeros que salian en la di- ligencia de la empresa del Norte desde esta capital á Bayona la noche del 27 de Noviembre último, cuyo hecho tuvo lugar en término de esta villa, junto al campo de Guardias. 256

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gervasio Ucelay, Ministro honorario de la Audiencia territorial de Pamplona y Juez de pri- mera instancia del distrito del Prado de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Lopez Marín, natural de Ojos, en la provincia de Murcia, casado, de 30 años de edad, para que en término de tercero dia se presente en la cárcel de Villa, á efecto de que su- fra la condena que se le ha impuesto en causa por le- siones á Manuel Fernandez; bajo aperechimiento que si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar. 257

Licenciado D. Miguel Lope Escudero, Juez de pri- mera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito y emplazo á Juan Muñoz, sol- tero, natural de Carbonero el mayor, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio, comparezca en la cárcel de este parti- do á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo contra el mismo por hurto de un pan en la casa de Nicanor Martin; pues pasado sin verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, seguirá la causa en su rebeldía, entendién- dose las actuaciones con los estrados del juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo Febrero 22 de 1855. = Miguel Lope Escudero. = Por mandado de S. S., Antonio Ro- zalen. 258

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Julian de Zabalburu, Juez de primera instancia de Lavapies, se cita á D. José Arnau, para que en el término de nueve dias se presente en el referido juz- gado y escribanía de D. Antonio Valero y Garcia, á fin de hacerle saber una providencia referente á causa seguida contra Doña Maria Blanca.

D. Matías Jimenez Perona, Juez de primera ins- tancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte este en la Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo á Manuel Lozano, vecino de Valdemeca, para que se presente en este juzgado con el objeto de practicar cierta diligencia que tengo acor- dada; aperechido que si dentro del citado término no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 20 de Febrero de 1855. = Matías Jimenez Perona. = P. S. M., Leon Torrecilla. 259

D. Braulio Guijarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Indalecio Gomez Fernandez y Cristino Estéban Gomez, vecinos de Velada, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en las cárceles de esta juzgado á oírles de declaracion indagatoria, y á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa pendiente á consecuencia de la fuga que ambos ejecutaron de la cárcel del pueblo de Rielbes, de esta demarcacion judicial, en la noche del 2 de Setiembre último al perpetrar en ella, en ocasion de ser conducido á disposicion del Sr. Comandante del presidio de Toledo, desde el juzgado de Talavera de la Reina como reos rematados; previniendo que de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebel- dia con los estrados del juzgado, y les parará el per- juicio que haya lugar.

Dado en Torrijos á 3 de Febrero de 1855. = Braulio Guijarro. = Por mandado de S. S., Juan José del Pozo. 260

D. Pascual Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido, provincia de Toledo, que de ser así y hallarse en ejercicio el infrascrito es- cribano público por S. M. y de dicho juzgado que autoriza da fe.

Por el presente mi primer edicto y término de 30 dias, á contar desde el en que se publique esta en la Gaceta del Gobierno, cito, llamo y emplazo á toda per- sona que se crea tener derecho á la herencia por de- funccion abintestato de Josefa Martin Maastro, muger que fue de Pedro Ruiz, vecino del lugar de Ari- gotas, como tambien á cualquiera acreedor que tuviese deudas á su favor y contra dicha testamentaria, á fin de que unos y otros se presenten en este juzgado por medio de procurador, y con poder bastante, á deducir el que crean les asiste respectivamente; pues si lo hicieron dentro de dicho término serán oidos, y pasado que aquel fuere proveyer en citada testamen- taria lo que haya lugar en vista de su no presen- tacion.

Dado en Orgaz á 19 de Febrero de 1855. = Pascual Yagüe. = Por mandado de S. S., Bonifacio Aguilar. 261

Ignorándose el domicilio en esta corte de Doña Guadalupe Sotelo de Novoa, viuda del Brigadier de ejército D. José María de Paz, se la cita por el pre- sente para que dentro de tercer dia se presente en la audiencia del Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, Juez de primera instancia de las Villillas de esta capital, á fin de prestar una declaracion por ante el escribano Don Juan Cuervo en un exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia de Orense en causa que contra la misma se instruye por diferentes excesos. 262

Por tercero y último edicto se cita, llama y empla- za á Ramona Fernandez Rubio para que en el preci- so ó improrogable término de tercer dia se presente en la audiencia del juzgado de primera instancia de las Villillas, que despacha el Sr. D. Vicente Sebastian Garcia, á fin de responder á los cargos que contra ella resultan en la causa que se la sigue por heridas á Juan Dorrego; bajo aperechimiento de que si no se presenta se sentenciará la causa en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del tribunal, y la pa- rará el perjuicio consiguiente. 263

En virtud de providencia del Dr. D. Mamerto Pe- rez y Diego, Juez de primera instancia del distrito del Mediodia de las afueras de esta capital, refrendada del escribano de su número D. Roman Gil, se cita, llama y emplaza por término de nueve dias, que empezarán á contarse desde la publicación en la Gaceta, al mar- ito que fue de Justa Luisa de Layseca, muerta violenta- mente en la pradera de la Gacharra, afueras de la puerta de Segovia, y cuyo nombre y habitacion se ignora, para que dentro del término indicado se presen- te en dicho juzgado á prestar una declaracion; apere- chido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hayá lugar.

Por el presente, y en virtud de providencia del se- ñor D. Mamerto Perez y Diego, Juez de primera ins- tancia del distrito del Mediodia de las afueras, y es- cribanía vacante de D. Ramon Miguel Ruiz, se cita por término de quinto dia á que comparezca en di- cho juzgado y escribanía un hombre, al parecer mur- ciano segun su traje, que en el lugar de Vicálvaro, y pocos dias despues de ocurrido el robo de alhajas y efectos sagrados de la iglesia del mismo, tuvo conver- sacion con Antonio Monge ú otros sobre dicho suceso, con el fin de que se presente á rendir declaracion. 264

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 12 DE MARZO.

Siendo de suma importancia la publica- ción y el conocimiento en el pais y fuera de él de la interpelacion dirigida al Gobierno por el Sr. General Serrano en la sesion cele- brada el dia 8 por las Cortes constituyentes, y de la contestacion del Sr. Ministro de Es- tado, asi como del acuerdo tomado por el Congreso, insertamos en seguida la parte del *Diario de las Sesiones* en que se halla todo consignado.

El Sr. SERRANO y DOMINGUEZ: Todos los perío- dos se han ocupado de una conspiracion gravísima que se ha descubierto por el digno Capitan general de la Isla de Cuba; y es tan urgente y tan importante esto, que me he creído en la obligacion de dirigir esta pregunta al Gobierno, si el Sr. Presidente me lo per- mite.

El Sr. LUZURIAGA, Ministro de Estado: Señores, con efecto: el Gobierno de S. M. ha recibido noticias oficiales de haberse descubierto en la Isla de Cuba una conspiracion que si hubiera estallado hubiera po- dido ser grave, pero que felizmente ha sido descubierta á tiempo. Y ya tiene el Gobierno la satisfaccion de poder comunicar á los Sres. Diputados y al pais la se- guridad, la confianza grande que le anima de que la conspiracion será reprimida, de que la tranquilidad pública continuará completamente asegurada. El Go- bierno tiene esta confianza fundadísima, porque ademas de la lealtad, decision é inteligencia de las Auto- ridades que le representan en aquel pais, cuenta con un ejército bastante numeroso, muy fiel, muy deci- dido y muy resuelto á mantener la integridad del ter- ritorio.

Cuenta ademas con los sentimientos de lealtad de la poblacion en general, y con la decision de una gran parte de esa poblacion, dispuesta á sacrificar has- ta sus vidas para mantener la misma integridad del territorio.

Señores, con este motivo el Gobierno de S. M. cree conveniente hacer una excitacion al patriotismo de los Sres. Diputados. Los Sres. Diputados no deben perder nunca de vista que en todas las cuestiones que se refieren á la Isla de Cuba hay siempre un móvil latente; móvil, señores, que todos desconocemos, y de que todos podemos eventualmente ser inocentes instrumentos, y que nos prescribe mucha circunspec- cion y reserva siempre que se trate de cosas que ten- gan conexion con aquella Isla. El motivo, señores, que puede dar algun cuidado hoy es ese espíritu, que ha surgido en algunos pocos inquietos, de anexion á un Estado vecino. Pero, señores, esa tendencia no sería peligrosa si no fuera asociada de otra idea. Con la idea de anexion va siempre la de que por este medio se adquiere la seguridad de conservar la esclavitud en la Isla de Cuba. No se pierda esto de vista, ni tam- poco que la propiedad territorial y la agricultura, que for- man la riqueza, la gran riqueza de aquella Isla, depen- de de la conservacion de la esclavitud, y que por consiguiente, cuando este principio se ve en peligro, se alarma la propiedad, y todos los propietarios se sienten naturalmente inclinados á ir allí donde ven asegurado el principio.

Si no es, cuando de esclavitud se trata, natural- mente se excitan los sentimientos de filantropía y otras consideraciones inseparables de esta idea. Pero es necesario tener presente una cosa, y es que la Isla de Cuba no podrá dejar de ser parte integrante del territorio español sino por uno de dos medios: ó por la emancipacion, que sería el completo exterminio de la raza blanca, esto es, de todos los españoles y na- turales de la Isla que traen su origen de Europa, ó por la anexion, y con esta los señores que mas odian la esclavitud no conseguirían que esta se extinguiese. El Gobierno pues de S. M., señores, está resuelto á mantener los tratados que prohíben la trata de negros, y á ejecutarlos con fidelidad y sinceridad, pudiendo asegurar que se ejecutan fiel y rigurosamente, y que seguirán ejecutándose. Pero al mismo tiempo, señores, el Gobierno de S. M. tiene la íntima conviccion de que la esclavitud es una necesidad y una condicion indis- pensable para el mantenimiento de la propiedad ter- ritorial de la Isla de Cuba, y ha querido anticiparse á los sentimientos de los Sres. Diputados, dando á aque- llos naturales y á los propietarios de la Isla las se- guridades de que no entra en el ánimo de nadie tocar á este principio.

Creo, señores, que con esto habré satisfecho á las justas solicitudes del Sr. Diputado, que no dudo serán comunes á todos los demas señores que se sientan en estos bancos. Concluyo repitiendo que deben estar tranquilos de que el Gobierno cuenta con toda la fuer- za material y moral necesaria para conservar aquella Isla, y que á mayor abundamiento el Gobierno va á enviar mas fuerzas, saliendo la primera inmediata- mente con el primer correo, y siendo seguidas de otras. Y debo añadir tambien que si es cierto que el peligro que podría traer esa conspiracion se agravaria con la coincidencia de una expedicion de piratas que estaba tambien preparada, todo hace creer que esta última se ha frustrado; pero aunque no sea así, la Autoridad de la Isla de Cuba ha reunido todos los me- dios necesarios para aniquilarla si llega á poner el pie en ella. Asi pues, en nombre del Gobierno de S. M. creo que he dicho lo bastante para que se tran- quilice el ánimo de los Sres. Diputados.

Dióse cuenta de la siguiente proposicion:

«Pido á las Cortes que se sirvan declarar que, en- medio de los graves sucesos de la Isla de Cuba, han oido con la mas completa satisfaccion las explicaciones que acaba de dar el Gobierno de S. M.

Palacio de las Cortes 8 de Marzo de 1855. = Salustiano de Ojózaga.»

Obtuvo la palabra para apoyarla como autor

El Sr. OJÓZAGA (D. Salustiano): Muy pocas pala- bras diré para excitar á los Sres. Diputados á que tomen en consideracion esta proposicion. Me he creído obligado á tomar en esto la iniciativa, porque con muy buena suerte la tomé tambien en otra ocasion con motivo de una interpelacion que se dirigió al Gobierno cuando las circunstancias de la Isla de Cuba no eran tan tristes como parecen serlo en el día. Yo no sé, señores, si la conspiracion descubierta en aquella capi- tal tendrá tanta ramificacion como se supone. No sé si podrá tener las consecuencias que muchos temen; pero sé positivamente que es deber de las Cortes españolas dar fuerza al Gobierno para conservar aquella Isla, codiciada por tantos, y sobre codiciada por tantos, teatro acaso de intrigas que el Gobierno debe cono- cer, y sobre las cuales acaso no pueda decir todo lo que quisiera.

Cuando las Cortes se dignaron aprobar por unani- midad la manifestacion que hizo el Ministro de Estado acerca de la conservacion de la Isla de Cuba, y cuando aceptaron como suyas aquellas palabras de que vender la Isla de Cuba sería vender el honor de Es- paña, no podíamos creer que estarían tan cerca algu- nos síntomas del plan que hace tanto tiempo está for- mado para que, sumergiéndose en la desgracia aquella preciosa Antilla, se desmembrase de España provincias tan importantes. Pues bien, señores: cuando vemos que el peligro está tan inmediato y es tan grave, y cuando vemos que el Gobierno procura los medios de conjurarle, deber nuestro es, señores, uniros al Gobierno para la conservacion de aquella preciosa Isla.

Sobre todo, deber nuestro es mostrar nuestra con- formidad, no solo por los principios tutelares para la conservacion de todas las provincias españolas, sino por el principio salvador del respeto á la propiedad, cualquiera que sea su forma, y en lo que consiste en gran parte la ventura y prosperidad de aquella pre- ciosa Isla; y al mismo tiempo que el respeto á la pro- piedad se debe y cumple á nuestra buena fe.

Este es, señores, el objeto, presentado en toda su sencillez, de la proposicion que someto á la ilustra- cion de los Sres. Diputados, y que espero se servirán aceptar con benevolencia y tomarlo en consideracion.

Hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se acordó afirmativamente; y á petición de muchos señores se declaró que por unanimidad. Otro tanto su- cedió al aprobarla.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche. Sinfonía.—La comedia de magia en tres actos, titu- lada *Los polvos de la madre Celestina*.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. Sinfonía.—*El si de las niñas*, comedia en tres actos.—*El niño perdido*, comedia en un acto.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. Funcion monstruo á beneficio del público. A las siete de la tarde. *El trovador*.—*El marido de la muger de D. Blas*, zar- zuela en dos actos.—Sainete.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche. Sinfonía.—*El Marques de Caravaca*.—Baile.—*Las bo- das de Juanita*.—Bile.